

Memorando Nro. IESS-HB-DU-DA-2018-3174-M

Durán, 18 de diciembre de 2018

PARA: Sr. Abg. Carlos Anibal Yanchapanta Andrade
Responsable Legal IESS Hospital de Durán

ASUNTO: SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATO PARA LA
ADQUISICIÓN DE LENCERÍA PARA LAS ÁREAS DE QUIRÓFANO,
HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA PARA EL HOSPITAL
BÁSICO 4 DURÁN

De mi consideración:

En cumplimiento al Art. 113 del RGLOSNCP: "...Adjudicado el contrato, el adjudicatario o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del término previsto en los pliegos o en la Ley, para lo cual la entidad contratante le notificará señalando la fecha para hacerlo, que no podrá exceder de quince (15) días término siguientes a la fecha de adjudicación, excepción hecha para el caso de que el adjudicatario sea un consorcio o asociación, en cuyo caso tendrá quince días adicionales para la formalización de dicha asociación...".

Me permito indicar que el siguiente proceso se encuentra adjudicado en el Portal de Contratación Pública bajo la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

CÓDIGO DE PROCESO	OBJETO DEL PROCESO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	MONTO DE ADJUDICACIÓN
SIE-IESSHBD-036-2018	ADQUISICIÓN DE LENCERÍA PARA LAS ÁREAS DE QUIRÓFANO, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA PARA EL HOSPITAL BÁSICO - DURÁN	17-12-2018	\$144.055,00

Se designa como Administradora de Contrato a la Leda, María de Lourdes Parrales Zúñiga, Responsable de Enfermería del Hospital Básico Durán, quien velará por el correcto y estricto cumplimiento del contrato respectivo.

Por lo expuesto, se enviará de forma física la documentación completa inherente al proceso, para que se proceda con la elaboración del Contrato, en concordancia con el Art. 69 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, mismo que detalla la *Suscripción de Contratos*.

Memorando Nro. IESS-HB-DU-DA-2018-3174-M

Durán, 18 de diciembre de 2018

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Rafael Alberto Carchi Alvarado

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL BÁSICO DURÁN

Copia:

Sra. Maria de los Angeles Lozano Cedeño
Oficinista, Hospital Basico de Durán

ml/alp



El nombre de este documento es:
**RAFAEL ALBERTO
CARCHI ALVARADO**

"ADQUISICIÓN DE LENCERIA PARA LAS ÁREAS DE QUIRÓFANO, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA PARA EL HOSPITAL BÁSICO - DURÁN".

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el HOSPITAL BÁSICO - DURÁN, representado por el Economista RAFAEL CARCHI ALVARADO, en calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATANTE; y, por otra el señora MERY MARIBEL ROSERO AYALA RUC: 0918915778001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. El artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los Servicios de Salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética con enfoque de género y generacional";
2. El artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador indica lo siguiente: "El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación. Para la atención de las necesidades individuales y colectivas. El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo.";
3. El artículo 42 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que "el Estado garantizará el derecho a la salud, su promoción y protección, por medio del desarrollo de la seguridad alimentaria, la provisión de agua potable y saneamiento básico, el fomento de ambientes saludables en lo familiar, laboral y comunitario, y la posibilidad de acceso permanente e ininterrumpido a servicios de salud, conforme a los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficiencia; El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo.";

"ADQUISICIÓN DE LENCERIA PARA LAS ÁREAS DE QUIRÓFANO, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA PARA EL HOSPITAL BÁSICO - DURÁN".

4. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución de la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
5. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe "La administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, participación, planificación, transparencia y evaluación";
6. El artículo 288 de la Constitución de la República de Ecuador, establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
7. El artículo 360 de la Constitución de la República del Ecuador en relación al sistema de salud establece: "El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas. La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad";
8. El artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.";
9. De conformidad con el inciso primero del artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma, regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...)";
10. Mediante Registro Oficial Suplemento N° 395, del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren entre otros, los organismos y dependencias de las Funciones del Estado;
11. El numeral 16 el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en

"ADQUISICIÓN DE LENCERIA PARA LAS ÁREAS DE QUIRÓFANO, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA PARA EL HOSPITAL BÁSICO - DURÁN".

los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.";

12. El artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.";
13. El artículo 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley.";
14. A través del acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro.39 publicado en el Registro Oficial, Suplemento Nro. 87 de 14 Diciembre de 2009, se expiden las "Normas de control interno para las entidades, organismos del Sector Público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos", en cuyo número 406-01, establece: "La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de Bienes, instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, si como el control de los diferentes bienes muebles e inmuebles, propiedades de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración";
15. El Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y la Resolución C.D. 457 numeral 3 literal m, dispone a la Máxima Autoridad: "Administrar los Contratos de Arrendamiento, adquisición y mantenimiento de bienes muebles y equipos de oficina, de servicios, de seguros de bienes, equipos, valores, inmuebles de uso administrativo del IESS y de protección física de las instalaciones equipos y dependencias del instituto, en su circunscripción.(...)";
16. En el Manual de Contrataciones del Instituto Ecuatoriano de seguridad Social, expedida mediante Resolución Nro. IESS-DG-2014-0045-R de 19 de septiembre de 2014, determina la guía metodológica de políticas institucionales y descripción de actividades, que permita la ejecución de los procesos de contratación pública acorde con el ordenamiento jurídico vigente aplicable al caso, en sus diferentes etapas y procedimientos, a fin de enmarcar de forma sistemática y transparente la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría que realicen las dependencias del IESS, conforme a las programaciones establecidas en la planificación de la Entidad;
17. Mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2018-05034 de fecha 08 de mayo del 2018, suscrita por la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada, Directora Nacional de Servicios Corporativos resuelve extender el nombramiento de libre remoción a favor del Econ. Rafael Alberto Carchi Alvarado como Director Administrativo del Hospital Básico Durán, rigiendo a partir del 09 de mayo del 2018;

"ADQUISICIÓN DE LENCERIA PARA LAS ÁREAS DE QUIRÓFANO, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA PARA EL HOSPITAL BÁSICO - DURÁN".

18. El HOSPITAL BÁSICO - DURÁN es una entidad contratante registrada en el Sistema Oficial de Contratación Pública con número de RUC 0968560240001;
19. Mediante Resolución de Inicio No. **RS-SIE-IESSHBD-127-2018**, de fecha 28 de Noviembre del 2018, suscrita por el Econ. Rafael Carchi Alvarado, Director Administrativo, autorizó el inicio del proceso de contratación, aprobó los pliegos incluidos los términos de referencia y el cronograma del proceso de Subasta Inversa No. **SIE-IESSHBD-036-2018: "ADQUISICIÓN DE LENCERIA PARA LAS ÁREAS DE QUIRÓFANO, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA PARA EL HOSPITAL BÁSICO - DURÁN"** con un presupuesto referencial de USD 147.245,16 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MÁS IVA;
20. Con fecha 28 de Noviembre del 2018, a las 16H30, se publicó en el portal de compras públicas el proceso de Subasta Inversa Electrónica para la **"ADQUISICIÓN DE LENCERIA PARA LAS ÁREAS DE QUIRÓFANO, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA PARA EL HOSPITAL BÁSICO - DURÁN"**;
21. Mediante Memorando Nro. IESS-HB-DU-DA-2018-2957-M, de fecha 29 de Noviembre del 2018, se realizó la delegación de Comisión Técnica del Proceso No. **SIE-IESSHBD-036-2018**;
22. Mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones No. **001- SIE-IESSHBD-036-2018**, de fecha 03 de Diciembre del 2018, se pudo constatar que existieron ocho (08) preguntas formuladas a través del sistema SOCE;
23. Mediante Acta de Apertura de Ofertas No. **002- SIE-IESSHBD-036-2018**, de fecha 06 de Diciembre siendo las 11:00a.m., se procedió a la Apertura de las DOS (02) ofertas presentadas hasta las 10H00a.m., dentro del proceso;
24. Mediante Acta de Convalidación de Errores No. **003- SIE-IESSHBD-036-2018**, de fecha 06 de Diciembre siendo las 11:45a.m., la comisión técnica resolvió No solicitar convalidaciones, puesto que del análisis de las ofertas presentadas no existen errores de forma a convalidar;
25. Mediante Acta de Calificación de Oferta No. **004- SIE-IESSHBD-036-2018**, de fecha 12 de Diciembre siendo las 09:30, se procedió a realizar la respectiva Calificación de las DOS ofertas presentadas;
26. Mediante Informe de Resultados de Calificación, la Comisión Técnica del Hospital Básico Durán recomienda se habilite para la etapa de PUJA dentro del Proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA **SIE-IESSHBD-036-2018** a las siguientes ofertas presentadas por **ROSERO AYALA MERY MARIBEL** con RUC. **0918915778001** y la empresa **SOLEDISPA REYES ANA CAROLINA** con RUC. **0923948798001**, por cumplir con las especificaciones técnicas y requisitos mínimos solicitados en los pliegos.;
27. Mediante Informe de Resultados de PUJA, de fecha 13 de diciembre del 2018, siendo las 11:00 a.m., la Comisión Técnica, notifica que una vez concluido el período de puja, el portal arrojó los resultados con los valores y nombres de los oferentes, quedando como ganadora la oferta de **ROSERO AYALA MERY MARIBEL** con RUC.

Est: Ad.C.T.A

"ADQUISICIÓN DE LENCERIA PARA LAS ÁREAS DE QUIRÓFANO, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA PARA EL HOSPITAL BÁSICO - DURAN".

0918915778001 con un valor de USD. 144.055,00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), sin IVA; por lo que se recomienda la ADJUDICACIÓN en el portal de Contratación Pública de la misma.

28. Luego del proceso correspondiente, el Econ. Rafael Carchi Alvarado, en su calidad de máxima autoridad de LA CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa No. RS-ADJ-142-2018 de 17 de diciembre de 2018, adjudicó el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-IESSHBD-036-2018 "ADQUISICIÓN DE LENCERIA PARA LAS ÁREAS DE QUIRÓFANO, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA PARA EL HOSPITAL BÁSICO - DURAN" al proveedor ROSERO AYALA MERY MARIBEL RUC: 0918915778001, por el valor final de USD 144.055,00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, por ser la oferta que ofrece a la entidad las mejores condiciones en los términos del numeral 17 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y por haber cumplido con los requisitos establecidos en los pliegos y en las especificaciones técnicas de conformidad con LOSNCP y su Reglamento General; y,
29. Mediante Memorando Nro. IESS-HB-DU-DA-2018-3174-M de 18 de diciembre de 2018, suscrito por la máxima autoridad institucional solicita al Área Legal para la elaboración del respectivo contrato.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:**

2. Las Condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
3. Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
4. La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
5. La resolución de adjudicación.
6. Las certificaciones conferidas por la Unidad de Presupuesto IESS Hospital Básico-Durán, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con el HOSPITAL BÁSICO-DURÁN a proveer la **ADQUISICIÓN DE LENCERIA PARA LAS ÁREAS DE QUIRÓFANO,**

ELABORADA

"ADQUISICIÓN DE LENCERÍA PARA LAS ÁREAS DE QUIRÓFANO, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA PARA EL HOSPITAL BÁSICO - DURÁN".

HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA PARA EL HOSPITAL BÁSICO - DURÁN, requeridos y ejecutar el contrato a entera satisfacción de LA CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en los términos de referencia, pliegos y la oferta técnica, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

Clausula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD 144.055,00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MÁS IVA.

DESCRIPCIÓN	COLOR	PRESENTACIÓN TALLA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1 CAMPIOS FENESTRADOS VERDE	VERDE	20X30	UNIDADES	200	\$ 70,00	\$ 14.000,00
2 CAMPIOS SIMPLES VERDE	VERDE	12X120	UNIDADES	200	\$ 27,75	\$ 5.550,00
3 CAMPIOS DOBLES VERDE	VERDE	12X120	UNIDADES	100	\$ 42,75	\$ 4.275,00
4 CAMPO SIMPLE VERDE	VERDE	90X90	UNIDADES	120	\$ 11,45	\$ 1.374,00
5 CAMPO DOBLES VERDE	VERDE	90X90	UNIDADES	100	\$ 37,32	\$ 3.732,00
6 CAMPO DE ORO VERDE	VERDE	90X90 TAMAÑO DE ORO US15	UNIDADES	100	\$ 10,04	\$ 1.004,00
7 CAMPO DE ORO VERDE	VERDE	90X90 TAMAÑO DE ORO US7	UNIDADES	100	\$ 10,04	\$ 1.004,00
8 FUNDA PARA MESA MAYO	VERDE	60X80	UNIDADES	50	\$ 44,34	\$ 2.217,00
9 FUNDA PARA CILINDRO DE OXIGENO	VERDE	170X80	UNIDADES	20	\$ 17,42	\$ 348,40
10 IMPERMEABLE DE TELA	VERDE	95X11	UNIDADES	12	\$ 17,08	\$ 205,00
11 BATA QUIRURGICA	VERDE	M	UNIDADES	500	\$ 17,54	\$ 8.770,00
12 BATA QUIRURGICA	VERDE	NAL	UNIDADES	420	\$ 37,42	\$ 15.716,40
13 TERNOS QUIRURGICOS	VERDE	S	UNIDADES	200	\$ 28,88	\$ 5.776,00
14 TERNOS QUIRURGICOS	VERDE	M	UNIDADES	200	\$ 28,88	\$ 5.776,00
15 TERNOS QUIRURGICOS	VERDE	L	UNIDADES	150	\$ 28,88	\$ 4.332,00
16 TERNOS QUIRURGICOS	VERDE	XL	UNIDADES	100	\$ 28,88	\$ 2.888,00
17 TULAS BLANCAS	BLANCAS	230X150	UNIDADES	100	\$ 26,18	\$ 2.618,00
18 BORRIS CUNDRIS		60X90	UNIDADES	50	\$ 10,66	\$ 533,00
19 SABANAS BLANCAS	BLANCAS	170X240	UNIDADES	120	\$ 19,33	\$ 2.320,00
20 SABANA PARA MESA QUIRURGICA CON TUBA	VERDE	220X90	UNIDADES	120	\$ 14,08	\$ 1.689,60
21 TOALLAS	BLANCAS	30X50	UNIDADES	500	\$ 17,08	\$ 8.540,00
22 TOALLAS	BLANCAS	40X60	UNIDADES	500	\$ 35,76	\$ 17.880,00
23 TOALLAS	BLANCAS	60X90	UNIDADES	200	\$ 18,08	\$ 3.616,00
24 TOALLAS	BLANCAS	170X100	UNIDADES	150	\$ 50,40	\$ 7.560,00
25 TOALLAS PARA HIGIENE	BLANCAS	M	UNIDADES	60	\$ 47,84	\$ 2.870,40

Elaborada por:

"ADQUISICIÓN DE LENCERIA PARA LAS ÁREAS DE QUIRÓFANO, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA PARA EL HOSPITAL BÁSICO - DURÁN".

25	PIJAMAS PARA HOMBRE	CELESTE	L	UNIDADES	60	\$ 47,84	\$ 2.870,40
26	PIJAMAS PARA HOMBRE	CELESTE	XL	UNIDADES	150	\$ 47,84	\$ 7.176,00
27	BATAS DE DAMA	ROSADA	S	UNIDADES	90	\$ 16,70	\$ 1.503,00
28	BATAS DE DAMA	ROSADA	SAL	UNIDADES	90	\$ 16,70	\$ 1.503,00
29	BATAS DE DAMA	ROSADA	XL	UNIDADES	100	\$ 16,70	\$ 1.670,00
30	CORTINAS PARA HABITACIONES	BEIGE	LARGO 270 cm X 90 cm ANCHO	UNIDADES	34	\$ 118,52	\$ 4.029,72
31	MEDIDAS SABANAS	BLANCAS	104X100	UNIDADES	100	\$ 14,79	\$ 1.479,00
32	MEDIDAS SABANAS	BLANCAS	75X100	UNIDADES	100	\$ 12,27	\$ 1.227,00
33	FUJOS DE SABANAS	BLANCAS	1 PUL. 12	UNIDADES	80	\$ 23,34	\$ 1.867,20
34	ALMOHADAS	BLANCAS	60X50 LINDO	UNIDADES	120	\$ 8,12	\$ 974,40
35	SABANAS PARA CHALCÓN	BLANCAS	1 PLAZA	UNIDADES	150	\$ 31,00	\$ 4.650,00
36	FUNDAS PARA ROPIA SUELO	VERDE		UNIDADES	18	\$ 25,11	\$ 451,98
							\$ 361.851,00

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. **Pago contra entrega de 100%.** Los pagos se realizarán contra entrega de los bienes adquiridos. Será cancelado una vez que se haya entregado la totalidad de los bienes a entera satisfacción del Hospital Básico Durán, previo a la presentación de la factura, acta de entrega recepción definitiva. El Hospital Básico Durán, se reserva el derecho de solicitar información adicional o documentos, en lo referente al cumplimiento de pago de las obligaciones laborales, entre otros documentos, de ser necesario.

5.2. Los pagos que el IESS Hospital Básico-Durán, cancelará a la Contratista serán con cargo a la Partida Presupuestaria Nro. 530802 denominada "VESTUARIO-LENCERIA-PRENDAS DE PROTECCION".

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la LOSNCP, el contratista para seguridad del cumplimiento del presente contrato y responder por las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el contrato rinde a favor del IESS

"ADQUISICIÓN DE LENCERIA PARA LAS ÁREAS DE QUIRÓFANO, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA PARA EL HOSPITAL BÁSICO - DURAN".

Hospital Básico-Durán la siguiente garantías **De fiel cumplimiento** por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato:

OBJETO DEL CONTRATO	INSTITUCIÓN FINANCIERA	POLIZA DE SEGURO DE FIANZAS No.	RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO USD.	VIGENCIA 60 días
ADQUISICIÓN DE LENCERIA PARA LAS ÁREAS DE QUIRÓFANO, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA PARA EL HOSPITAL BÁSICO - DURAN	SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.	67902	FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	7,202.75	2018-12-17 a 2019-02-15

6.2 Garantía Técnica.- El proveedor adjudicado entrega la respectiva Garantía Técnica por doce meses de los bienes entregados por un año por defecto de fabricación, por lo tanto deberá garantizarse por este lapso de tiempo contado a partir del acta de entrega recepción.

Dichas garantías no contendrán cláusulas de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el requerimiento del Hospital Básico-Durán, beneficiario de la garantía.

Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento de contrato se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al contratista.

El contratista debe renovar la garantía de fiel cumplimiento por lo menos cinco días antes de su vencimiento; caso contrario, el Hospital Básico-Durán, la hará efectiva sin mediar trámite o requisito alguno.

Devolución de garantías.- Las garantías entregadas serán devueltas de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato.

Ejecución de las garantías: La garantía contractual podrá ser ejecutada por la CONTRATANTE en el siguiente caso:

1) La de fiel cumplimiento del contrato:


EJECUTIVA

"ADQUISICIÓN DE LENCERIA PARA LAS ÁREAS DE QUIRÓFANO, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA PARA EL HOSPITAL BÁSICO – DURÁN".

a) Cuando el Hospital Básico-Durán declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la ejecución y entrega del servicio contratado a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de **15 días**, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas imputables a la contratante.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 Mediante Resolución Administrativa No. RS-ADJ-142-2018 de 17 de diciembre de 2018 y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 121 de su Reglamento General, la máxima autoridad designa como Administrador de Contrato a la Licenciada María de Lourdes Pinales Zúñiga, Responsable de Enfermería del Hospital Básico Durán, quien será el encargado de:

- Velar y supervisar el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Agregar en el expediente del Contrato, todos los hechos relevantes que se presenten en la ejecución del Contrato, especialmente los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos, terminación del Contrato, vigencia y ejecución de garantías,
- Aplicar todas las multas y sanciones a que hubiere lugar.

"ADQUISICIÓN DE LENCERIA PARA LAS ÁREAS DE QUIRÓFANO, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA PARA EL HOSPITAL BÁSICO - DURÁN".

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Primera.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

1. Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
2. Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
3. Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
4. Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
5. La Entidad Contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Edh: Ab.C.F.A

"ADQUISICIÓN DE LENCERIA PARA LAS ÁREAS DE QUIRÓFANO, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA PARA EL HOSPITAL BÁSICO - DURÁN".

Cláusula Décima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Eloy Alfaro Durán.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La **Contratante:** Hospital Básico-Duran, Av. Gonzalo Aparicio y Guillermo Davis, Cantón Durán Teléfono 04-3715900 Correo electrónico: hospital.duran@hotmail.com.

El **Contratista:** Calle GONZALO ZALDUMBIDE # 09 y CARLOS LUIS PLAZA DAÑIN, Teléfono 0985119877 Correo electrónico: maribel.rosero@gmail.com. Guayaquil - Ecuador.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de

DAFISCTA

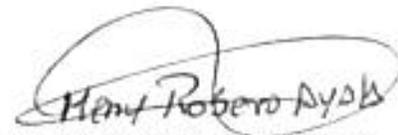
***ADQUISICIÓN DE LENCERIA PARA LAS ÁREAS DE QUIRÓFANO, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA PARA EL HOSPITAL BÁSICO - DURÁN*.**

bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Para constancia de lo actuado las partes se ratifican en el contenido íntegro de este instrumento a cuyas estipulaciones se someten, suscribiéndole en unidad de acto en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Durán, 19 de diciembre de 2018.-



ECON. RAFAEL CARCHI ALVARADO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
HOSPITAL BÁSICO-DURAN



SRA MERY MARIBEL ROSERO AYALA
RUC: 0918915778001
EL CONTRATISTA

Póliza de Seguro de Fianzas Nro. : 67902

Endoso : 0

Renovación :

Referencia : 0

SEGUROS
EQUINOCCIAL
TÚ DEDICATE A VIVIR



SECTOR PUBLICO

RUC : 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución No. 5368

ASEGURADO :	30091 - HOSPITAL BASICO - DURAN
Dirección :	GUAYAS / DURAN / GONZALO APARICIO S/N Y GUILLERMO DAVIS
AFIANZADO :	412029 - ROSERO AYALA MERY MARIBEL
Dirección :	FEBRES CORDERO 311 ENTRE LA M Y LA 27AVA

RIESGO ASEGURADO:	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		
FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	US\$ 7,202.75	Desde: 17-12-2018	Hasta: 15-2-2019	Dias: 60

PRIMA	:	US\$	47.36
CONTRIBUCION SUPER DE BANCOS	:	US\$	1.66
0.5 % SEGURO CAMPESINO	:	US\$	0.24
0 % SSC NO RETENIDO	:	US\$	0.00
DERECHOS DE EMISION	:	US\$	0.50
12 % I.V.A.	:	US\$	5.97
OTROS	:	US\$	0.00
TOTAL	:	US\$	55.73

Con sujeción a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la presente Póliza y mediante el pago de la prima convenida, **SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.** que en adelante se llamará la Compañía, se obliga a favor de: **HOSPITAL BASICO - DURAN** que en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que, hasta por la suma máxima de: **SIETE MIL DOSCIENTOS DOS CON 75/100 Dolares EE.UU**

le ocasione **ROSERO AYALA MERY MARIBEL**

que en adelante se llamará el Afianzado, por la falta de cumplimiento del contrato celebrado para:

FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA ADQUISICION DE LENCERIA PARA LAS AREAS DE QUIROFANO, HOSPITALIZACION Y CONSULTA EXTERNA PARA EL HOSPITAL BASICO - DURAN. SEGUN PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NO. SIE-IESSHBD-036-2018

ESTA POLIZA SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES ADJUNTAS

La presente póliza es Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en Contrato principal afianzado; y las condiciones generales de esta póliza.

Esta póliza no tiene relación con ningún otro instrumento, contrato o documento que exista o pueda existir entre el Asegurado, el Afianzado y terceras personas. Por lo tanto, dejamos expresa constancia que dichos documentos o contratos no modifican, enmiendan o amplían la presente póliza y que la Compañía, responderá exclusivamente por la obligación aquí expresada.

Transcurrido el período de vigencia señalado, la presente póliza caducará y cesará simultáneamente las obligaciones asumidas por la Compañía, aún cuando el original del presente documento no sea devuelto. Esta póliza podrá ser renovada a petición escrita del Asegurado o del Afianzado.

En testimonio de lo cual, firman la presente póliza un representante de la Compañía, conjuntamente con el Asegurado y el Afianzado, en **GUAYAQUIL, 18 de DICIEMBRE de 2018**

El Asegurado
0968560240001

El Contratista
0918915778

Seguros Equinoccial S. A.

ORIGINAL

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Desde: 17-12-2018 Hasta: 15-2-2019	67902	0

Asegurado : 30091 - HOSPITAL BASICO - DURAN

CONDICIONES GENERALES

POLIZA DE SEGUROS DE FIANZAS No. 67902

RIESGO ASEGURADO: FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
CONDICIONES GENERALES

Art.1.- En caso de discordancia entre las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, predominarán estas últimas.

Art.2.- La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se presente

a la Compañía las Actas de Recepción correspondientes, el original de la póliza o la certificación correspondiente al

cumplimiento de las obligaciones contractuales, Hoy cuando la Compañía pague el valor asegurado, por incumplimiento del

contrato por parte del Contratista.

Art.3.- Cualquier modificación del contrato convenida entre el Asegurado y el Afianzado, que no haya sido aceptada por la

Compañía, no obligará a ésta a responder por tales modificaciones.

Art.4.- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente

convenidas, en cuyo caso el Contratista pagará la prima respectiva por el período correspondiente.

Art.5.- Ni la Compañía, ni el Afianzado podrán revocar esta póliza.

Art.6.- AMPAROS:

6.1. SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El amparo de seriedad de la propuesta para la adjudicación de una licitación o concurso, garantiza al asegurado contra el

incumplimiento por parte del afianzado, de las obligaciones establecidas, especialmente, la de celebrar el contrato objeto de la

licitación o concurso, en los términos acordados entre las partes.

6.2. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La presente póliza cubre el riesgo de incumplimiento de contrato y las obligaciones que contrajere el Afianzado a favor de terceros

relacionados con el Contrato. No responde la Compañía por el incumplimiento de contrato que sea ocasionado por fuerza mayor o

caso fortuito.

6.3. BUEN USO DE ANTICIPO

El amparo de anticipo garantiza al Asegurado contra el uso o apropiación indebida que el Afianzado haga de los anticipos de cualquier

naturaleza, sea con dinero, giros a la vista u otra forma de pago, que se le hayan otorgado

Para la ejecución del contrato.

6.4. BUEN USO DE CARTA DE CREDITO

La Compañía garantiza el buen uso de la carta de crédito abierta por el asegurado a Favor del contratista.

Art.7.- El reclamo del Asegurado por motivo de este seguro, deberá hacerlo tan pronto como se produzca la declaración de incumplimiento

de contrato o de que existan obligaciones en mora del Afianzado frente a terceros vinculados con el contrato, Hoy en cualquier momento

durante la vigencia de la Póliza.

Art.8.- El Afianzado se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes del Asegurado respecto de las fiscalizaciones

periódicas que éste realizare.

Art.9.- En caso de pago del seguro por la Compañía, el Asegurado cederá a favor de ella todos los derechos contra el Afianzado, por razón de

la presente póliza, hasta cubrir la suma que la Compañía hubiera pagado al Asegurado-El Asegurado se obliga a hacer la cesión de tales

derechos a favor de la Compañía, hasta el valor total de la indemnización pagada.

Art.10.-La indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por el Asegurado.

Art.11.-Para el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía una declaración escrita y oficial suscrita por la máxima autoridad

de la entidad Asegurada, sobre el incumplimiento del respectivo contrato, o la mora del Afianzado en sus obligaciones frente a terceros.

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Desde: 17-12-2018 Hasta: 15-2-2019	67902	0

Asegurado : 30091 - HOSPITAL BASICO - DURAN

Recibida dicha declaración, la Compañía procederá inmediatamente y sin más trámites al pago del valor asegurado en el caso de incumplimiento del contrato o al pago del valor requerido para satisfacer obligaciones del Afianzado frente a terceros relacionados con el Contrato.

Art.12.- La Garantía se pagará a solicitud del Asegurado, aun cuando no medie orden o autorización del Afianzado.

Art.13.-El Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que esta pague al Asegurado. También se considerará de cargo del Afianzado todos los gastos que la Compañía hiciera en razón del pago del seguro. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización, intereses y gastos causados, será aceptada obligatoriamente por el Afianzado, como prueba suficiente del valor a su cargo, el cual se presumirá verdadero mientras no se compruebe lo contrario.

Art.14.- Toda cuestión que se suscitare por razón de esta póliza, queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

Art.15.- Las acciones contra la Compañía deben ser deducidas en el domicilio de ésta; las acciones contra el Asegurado o el Afianzado, en el domicilio del demandado.

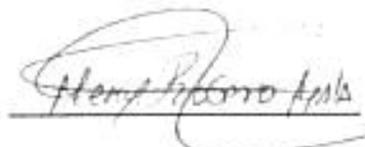
Según resolución No. SBS-INSP-2007-038 aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros en Quito el 08 de Febrero de 2007

En testimonio de lo acordado se firma en GUAYAQUIL, 18 de DICIEMBRE de 2018

EL ASEGURADO

CONTRATISTA

SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.


Memorando Nro. IESS-HB-DU-AL-2018-0176-M

Durán, 20 de diciembre de 2018

PARA: Sra. Mgs. Maria De Lourdes Parrales Zuñiga
Responsable de Enfermería, Hospital Básico de Durán

ASUNTO: PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO No.
048-IESS-HB-DU-AL-2018 "ADQUISICIÓN DE LENCERIA PARA LAS
ÁREAS DE QUIRÓFANO, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA
EXTERNA PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURAN".

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines consiguientes comunico a usted que dentro del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE- IESSHBD-036-2018, con fecha 19 de diciembre de 2018 fue suscrito el CONTRATO No. 048-IESS-HB-DU-AL-2018 "ADQUISICIÓN DE LENCERIA PARA LAS ÁREAS DE QUIRÓFANO, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA PARA EL HOSPITAL BÁSICO - DURAN", entre el Hospital Básico Durán y por otra parte la señora MERY MARIBEL ROSERO AYALA RUC: 0918915778001.

En la Cláusula Décima del citado documento contractual, consta designado usted como **Administrador de Contrato**, razón por la cual y durante la ejecución del mismo será la encargada de:

- **Velar y supervisar el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.**

La respectiva administración del referido contrato lo realizará de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 de la LOSNCP en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General, así como también de acuerdo a expresas recomendaciones de auditoría interna que en su parte pertinente dispone:

HOSPITAL BÁSICO DURÁN
COMPRAS PÚBLICAS



20 DIC 2018 HORA
13:25

RECIBIDO

Memorando Nro. IESS-HB-DU-AL-2018-0176-M

Durán, 20 de diciembre de 2018

RECOMENDACIÓN No. 2	CONTENIDO DE LA RECOMENDACIÓN
<p>Ref: INFORME DE EXAMEN -EXP. C-2012-11 Recomendaciones de Auditoría Nos. 2, 3, 4 y 5 notificadas por la Contraloría General del Estado y que consta en el informe de resultados del examen especial "A LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y PRECONTRACTUALES SIE-IESS-005-2010; IESS-EQM-006; BAT-EQ-EQ-08-2010 Y SIE-IESS-BAT-013-2010, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL QUIRÓFANO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AMBULATORIA EL BATAN, CAMAS ELÉCTRICAS TRAUMATOLÓGICAS PARA PACIENTES CRÍTICOS, MESAS PARA ALIMENTACIÓN Y VELADORES; ESTERILIZADOR DE OXÍGENO DE ETILENO; EQUIPO OFTALMOLÓGICO; Y, ULTRASONIDO 4D, RESPECTIVAMENTE; Y A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS Y UTILIZACIÓN DE LOS BIENES, POR EL PERÍODO DE 1 DE ABRIL DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011".</p>	<p>Dispondrá a los servidores designados como administradores de los contratos, que velen por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adopten las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impongan las multas y sanciones a que hubiere lugar; verifiquen que los bienes recibidos estén de acuerdo con las especificaciones y características técnicas contratadas; y participen en la entrega recepción de los bienes y servicios.</p>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la LOSNCP, el contratista para seguridad del cumplimiento del presente contrato y responder por las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el contrato rinde a favor del IESS Hospital Básico-Durán la siguiente garantías **De fiel cumplimiento** por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato:

Memorando Nro. IESS-HB-DU-AL-2018-0176-M

Durán, 20 de diciembre de 2018

OBJETO DEL CONTRATO	INSTITUCIÓN FINANCIERA	POLIZA DE SEGURO DE FIANZAS No.	RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO USD.	VIGENCIA 60 días
ADQUISICIÓN DE LENCERÍA PARA LAS ÁREAS DE QUIRÓFANO, HOSPITALIZACIONES Y CONSULTA EXTERNA PARA EL HOSPITAL BÁSICO – DURAN	SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.	67902	FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	7,202.75	2018-12-17 a 2019-02-15

Para la administración del contrato también debe observarse de manera oportuna lo establecido en la **Norma de Control Interno # 408-17.- "Administrador del contrato"**, dictada para el efecto por la Contraloría General del Estado.

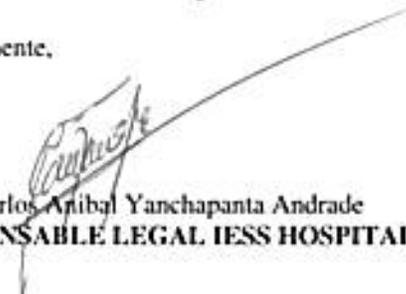
Normas de Control Interno – Contraloría General del Estado 408-17 Administrador del contrato

Adjunto dos (02) ejemplares del contrato **No. 048-IESS-HB-DU-AL-2018**.

Se deja expresa constancia que el expediente conteniendo toda la documentación habilitante inherente al caso, es entregada al área de compras públicas para los fines consiguientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Abg. Carlos Arriba Yanchapanta Andrade
RESPONSABLE LEGAL IESS HOSPITAL DE DURÁN

Copia:

Sr. Econ. Rafael Alberto Carchi Alvarado
Director Administrativo del Hospital Básico Durán

Sra. Econ. Aura Aracely Jurado Bunces
Contadora, Hospital Básico Durán

Memorando Nro. IESS-HB-DU-AL-2018-0176-M

Durán, 20 de diciembre de 2018

Srta. Ana Paola León Palacios
Oficinista, Hospital Básico Durán